



Resolución de Gerencia Municipal N° 0260-2022-MPY

Yungay, 30 de junio del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0612-2022-MPY/07.12, de fecha 27 de junio del 2022, Informe N° 1156-2022-MPY/7.10, de fecha 30 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especializada contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil I que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."

Que, el numeral 187.1 del Artículo 187 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...);*

Que, el numeral 19.2, 19.3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece lo siguiente: *"la ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016 (...), 19.2) "Los gobiernos locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo (...)", 19.3) la supervisión (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, es realizado de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las Leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin";*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0242-2022-MPY, de fecha 10 de junio del 2022, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO**





Municipalidad Provincial de Yungay

DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA L=2,880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML, ATMA L=10,436 ML, MUSHO L=8,394 ML; URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto referencial de S/ 150,736.27 (Ciento Cincuenta Mil Setecientos Treinta y Seis con 27/100 soles); con un plazo de ejecución de (60) días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA...”;

Que, mediante Informe N° 0612-2022-MPY/07.12, de fecha 27 de junio del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita designación como Inspector de Planta del Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, para la Supervisión durante la ejecución del servicio: “MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA L=2,880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML, ATMA L=10,436 ML, MUSHO L=8,394 ML; URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, quien asume sus funciones a partir del 05 de julio del 2022 hasta su culminación;

Que, mediante Informe N° 1156-2022-MPY/7.10, de fecha 30 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal solicitando la designación mediante acto resolutivo como Inspector de Planta al Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local para la Supervisión durante la ejecución del servicio: “MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA L=2,880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML, ATMA L=10,436 ML, MUSHO L=8,394 ML; URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, quien asume sus funciones a partir del 05 de julio del 2022 hasta su culminación;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, ampliadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, como Inspector Técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS TRAMOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE AIRA L=2,880 ML; MIO ALTO L=4,400 ML, ATMA L=10,436 ML, MUSHO L=8,394 ML; URB. COCHAHUAIN L=3,337 ML, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, quien asume sus funciones a partir del 05 de julio del 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector Técnico designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

